



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

6 DE JUNIO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5388

CONVENIO



TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARIA DE FINANZAS

COPLADET
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO



**CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027,
QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO
Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA**

Villahermosa, Tab., 23 de diciembre de 2025

[Handwritten signatures and initials]



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE TACOTALPA 2024-2027

CONTENIDO

- CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO.
- CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES.
- CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO REGIONAL.
- CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
- CAPÍTULO VII DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.
- CAPÍTULO VIII DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN.
- CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN - PRESUPUESTACIÓN.
- CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL.
- CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.
- CAPÍTULO XII DE LA OBRA PÚBLICA.
- CAPÍTULO XIII DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
- CAPÍTULO XIV ESTIPULACIONES FINALES.

[Handwritten signatures and initials are present in the bottom left and right corners of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.]



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR, SECRETARIO DE GOBIERNO; SERAFÍN TADEO LAZCANO, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; ADRIÁN MAGAÑA MARTÍNEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET); MAYRA PALOMA LÓPEZ HIDALGO, SECRETARIA DE BIENESTAR; SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE; KATIA ORNELAS GIL, SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; LUISA DEL CARMEN CÁMARA CABRALES, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESCA; RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES, SECRETARIO DE MOVILIDAD; MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS, SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO; PATRICIA IPARREA SÁNCHEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, SECRETARIO DE SALUD; DANIEL ARTURO CASASÚS RUZ, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; AÍDA ELBA CASTILLO SANTIAGO, SECRETARIA DE CULTURA; JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y EDUARDO ESTAÑOL VIDRIO, COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN CON EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADET, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA; REPRESENTADO POR RICKY ANTONIO ARCOS PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y MARÍA JOSÉ CABRERA ESTRADA, SÍNDICA DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO,; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

(Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large vertical mark resembling a 'P' and several smaller initials like 'a', 'b', 'M', 'M')



ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco representado por su titular Javier May Rodríguez, se ha propuesto como meta fundamental que el gobierno estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el federalismo, mismas que fortalezcan el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando prioridad a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2024-2027, constituye un compromiso en el ámbito local, que regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada del pueblo para gobernar y, de manera concertada, tomar decisiones sobre el ejercicio de los recursos disponibles, lo cual resulta en la atención de las necesidades y demandas prioritarias que contribuyen al bienestar colectivo.

Por otra parte, el Convenio establece dentro de sus objetivos fundamentales, mantener los principios que sustentan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 de la Ley de Planeación del Estado, así como los principios de la Cuarta Transformación en Tabasco.

DECLARACIONES

- I.- De **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, que:
 - I.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

COPLADET
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO



- 1.2. **Javier May Rodríguez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, acredita su personalidad jurídica con la Constancia de mayoría y validez de la elección de Gobernador del Estado, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco de fecha 9 de junio de 2024, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2 y 9, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.3 Con base en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con la Administración Pública Federal, con otras entidades de la República y con los municipios del Estado, con los cuales participarán en la celebración de convenios.
- 1.4 Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 3, 6, 7, 10, 12, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.
- II.- De "EL AYUNTAMIENTO", que:**
- II.-1 De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 14, 16, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado; 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II y III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

COPLADET
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO

demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para suscribir el presente Convenio.

II.2. **Ricky Antonio Arcos Pérez** y **María José Cabrera Estrada**, Presidente Municipal y Síndica de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de mayoría y validez de la elección de presidentes municipales y regidores de fecha 07 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Cabildo de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2024, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3. Mediante acta de cabildo de sesión ordinaria número 08 de fecha 20 de diciembre de 2024, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2024-2027, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndica de Hacienda.

II.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en la Plaza Benito Juárez No. 04, Col. Centro, ciudad de Tacotalpa, Tabasco, C.P. 86870.

III.- De **"EL COPLADET"**, que:

III.1. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Creación publicado en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado, número 6386, de 19 de noviembre de 2003, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, es el encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de diversos sectores de la sociedad.



FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS

COPLADET COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO



III.2. El 1 de enero de 2025, **Eduardo Estañol Vidrio**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado por Julián Enrique Romero Oropeza, Secretario de Administración y Finanzas con fundamento en el artículo 12, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en los términos del presente instrumento jurídico.

[Handwritten signature]

III.3. Para efectos del presente instrumento jurídico cita como domicilio convencional el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; C.P.86080.

IV.- De **"LAS PARTES"**, que:

IV.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

[Handwritten signature]

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 6, 7, 10, 12, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación en el Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 113, 119, 120, 121 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como el Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el Suplemento al Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; **"LAS PARTES"** convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



TA
BAS
CO
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

COPLADET
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre **"LAS PARTES"**, para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre ambos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del estado de Tabasco.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

TERCERA.- Los programas y acciones que se convengan entre **"LAS PARTES"** estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos, así como las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con **"EL AYUNTAMIENTO"** en los términos de las leyes aplicables.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Especiales, Institucionales y Regionales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de **"EL COPLADET"**, propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

COPLADET
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO



QUINTA.- Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de sus dependencias, en el seno de **"EL COPLADET"**, realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que **"EL AYUNTAMIENTO"** proponga para su realización.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente **"COPLADEMUN"**, con el propósito de garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

OCTAVA.- "LAS PARTES" aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan, con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza **"EL AYUNTAMIENTO"** en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

"LAS PARTES" acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación



Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

DÉCIMA.- Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del **"COPLADEMUN"** en congruencia con **"EL COPLADET"**; para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.

UNDÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL COPLADET"** y el **"COPLADEMUN"**, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

- I. Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, se compromete a:
 - a) Coordinarse con **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática.
 - b) Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación.
 - c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar **"EL COPLADET"** como instancia para hacer compatibles en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado.



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

COPLADET
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO



- d) Revisar, y en su caso modificar, las diversas disposiciones jurídicas y administrativas para establecer en el municipio mecanismos de coordinación con el Gobierno del Estado y el Gobierno Municipal, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos.
- e) Promover las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en **"EL COPLADET"**, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de **"EL COPLADET"**, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas.
- f) Mantener informado a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno.
- g) Proporcionar al **"COPLADEMUN"** a través de las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación.
- h) Colaborar conjuntamente con **"EL AYUNTAMIENTO"** en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan cumplir los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.
- i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con **"EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento de los lineamientos

**FINANZAS**
SECRETARÍA DE FINANZAS**COPLADET**
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO

programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo.

- j) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el **"COPLADEMUN"**, la coordinación de acciones para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio.
- k) Desarrollar coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, programas de capacitación, a fin de avanzar en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal relacionados con esta materia.
- l) Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de **"EL COPLADET"**, para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario.
- n) Informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio.
- ñ) Establecer mecanismos de coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

COPLADET
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO



II. Por su parte, **“EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a:

- a) Fortalecer la operación del **“COPLADEMUN”**, y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio; siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal.
- b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a **“EL COPLADET”** como la instancia para hacer compatibles en el ámbito local los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática; así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, para propiciar en estas tareas la participación de los sectores social y privado.

Para tal fin, **“EL AYUNTAMIENTO”** utilizará los datos y estadísticas nacionales, estatales y municipales oficiales, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir el rezago social del municipio.

Además, se compromete a incorporar en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente.

- c) Elaborar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de presentarlas en el seno de los Subcomités Sectoriales de **“EL COPLADET”**, para que se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal.
- d) Informar a **“EL COPLADET”** sobre las actualizaciones del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.
- e) Aplicar las medidas necesarias para que **“EL COPLADET”** coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, y su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal.



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

COPLADET
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO

- f) Adoptar y promover, las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar en **"EL COPLADET"**, la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio.
- g) Formular y proponer a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad de recursos.

DUODÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen impulsar las acciones de **"EL COPLADET"**, a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas; así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre la Planeación Municipal y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, garantizar la efectividad y congruencia en el ejercicio del gasto público.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el Estado para atender las necesidades de los que menos tienen; así como de los sectores económicos o regiones geográficas marginadas.

DÉCIMA QUINTA.- Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

COPLADET
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO



DÉCIMA SEXTA.- Por lo tanto, **“LAS PARTES”** convienen que, en el seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de **“EL COPLADET”**, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como de avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

CAPÍTULO III
DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES

DÉCIMA SÉPTIMA.- **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la igualdad social, la estabilidad, el mejoramiento productivo y de esta forma atender a los que menos tienen, con el objetivo de mejorar el bienestar y avanzar en la consolidación de la segunda etapa de la Cuarta Transformación.

DÉCIMA OCTAVA.- **“LAS PARTES”** convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para continuar en la construcción del segundo piso de la transformación en Tabasco.

DÉCIMA NOVENA.- **“LAS PARTES”** convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda y empleo. Así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.

VIGÉSIMA.- Es compromiso de **“LAS PARTES”**, en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

COPLADET
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO

a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento incluyente de la población y de igualdad de género.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal, es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo de un nuevo régimen a través de la atención coordinada de las prioridades sociales para el bienestar.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos y recursos que coadyuven a procesos administrativos ágiles en el gobierno municipal.

VIGÉSIMA TERCERA.- “LAS PARTES” definirán de común acuerdo, en el seno de **“EL COPLADET”**, una política de acciones conjuntas que propicien de manera ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

- a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y mejor remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral.
- b) Impulsar programas para el desarrollo y el bienestar social dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas.
- c) Transformar el campo mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada.
- d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas por medio de la entrega de títulos de propiedad a nombre de las jefas de familia, y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda; aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral.



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

COPLADET
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO



- e) Propiciar el desarrollo social y económico del Estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos.
- f) Impulsar una educación incluyente, de calidad y de alcance universal, fortaleciendo la infraestructura educativa, la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo.
- g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia, y promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella.
- h) Definir los criterios y bases para la coordinación en materia de seguridad pública, tránsito y protección civil, con el propósito de lograr un Tabasco seguro y en Paz.
- i) Mejorar la infraestructura urbana y el equipamiento de servicios básicos, desde los centros integradores hasta las cabeceras municipales.
- j) Promover, difundir y acercar a la población a la cultura y las tradiciones, para consolidar la identidad, el arraigo y el desarrollo de los principios del humanismo mexicano.
- k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.
- l) Promover la atención a los grupos de los pueblos originarios, en el marco de la paridad y equidad de género.
- m) Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del Estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

**CAPÍTULO IV
DEL DESARROLLO REGIONAL**

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" promoverá e inducirá un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, en el marco de la

[Handwritten signatures and initials]



TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

COPLADET
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO

austeridad republicana, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del Estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

VIGÉSIMA QUINTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas obras y acciones.

VIGÉSIMA SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a las que se hace mención en el capítulo anterior, y coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación, que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad; así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”** en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

- a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal, en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; así como a la modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo.



TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

COPLADET
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO



- b) Se promuevan acciones que conformen una política integral con disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, en el marco de la austeridad republicana, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en el municipio. Asimismo, que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales, a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal y fortalezca la hacienda pública municipal.
- c) Se apoye y asesore técnicamente a **"EL AYUNTAMIENTO"** en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el municipio y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión.
- d) **"EL AYUNTAMIENTO"** aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, en cumplimiento a los compromisos del Plan Municipal de Desarrollo.
- e) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación, que contribuyan además de la generación de empleos productivos para la transformación y reactivación del campo.
- f) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, mediante asesoría, acompañamiento y apoyo técnico, promoviendo la investigación tecnológica industrial.
- g) Se promueva la actividad industrial y comercial impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización, los centros de acopio y los mecanismos de distribución.
- h) Se fomente el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero, que permita la pronta y eficiente reactivación del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios.
- i) Se impulse a través de la inversión económica, el desarrollo turístico para la transformación de Tabasco.

**FINANZAS**
SECRETARÍA DE FINANZAS**COPLADET**
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO

- j) Se atiendan las prioridades de vivienda, prestación de servicios públicos básicos de las comunidades con mayores índices de marginación, protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso a la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial para construir la Transformación.
- k) Se promuevan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, así como para una mejor capacidad de atención y mejoramiento de caminos y puentes.
- l) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos, mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología.
- m) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos, promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial.
- n) Se convenga en el seno de **"EL COPLADET"** y en el **"COPLADEMUN"** la política educativa municipal.
- o) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida.
- p) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud; así como: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población.
- q) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas con una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes.



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

COPLADET
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO



- r) Se promuevan y ejecuten las acciones de desarrollo sostenible y de protección ambiental, que permitan conservar y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental y mitigar los efectos del cambio climático para garantizar mejores condiciones de salud en la población y en el cuidado del entorno.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Los recursos asignados por el Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

[Handwritten mark]

**CAPÍTULO VI
DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" convienen realizar programas que impulsen acciones y generen recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al municipio; así como programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento, y programas que, siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

[Handwritten mark]

TRIGÉSIMA.- Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación, y se definirán de la forma siguiente:

- a) Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]



- b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado.
- c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de **"EL AYUNTAMIENTO"**, y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deberán señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar; así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

TRIGÉSIMA TERCERA.- La Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en coordinación con **"EL COPLADET"**, considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

COPLADET
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO



viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

TRIGÉSIMA CUARTA.- En el proceso de descentralización de la actividad estatal, **"LAS PARTES"** revisarán los procedimientos formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

TRIGÉSIMA QUINTA.- El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

- a) Con la transferencia directa de fondos a **"EL AYUNTAMIENTO"** y los acordados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en el Programa Anual de Obras y Servicios relacionados con las mismas.
- b) Por disposición de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**. En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales.
- c) A través de una aplicación directa de los recursos por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, con cargo a lo previsto en los programas administrativos y de prestación de servicios públicos de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Handwritten signatures and initials: hg, a, e, rmy, MW, e



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

COPLADET
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos o convenios para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los proyectos o programas convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos; así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

CAPÍTULO VII DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

TRIGÉSIMA NOVENA.- “LAS PARTES” podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

CUADRAGÉSIMA.- Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para **“LAS PARTES”**; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

COPLADET
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO



incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

CAPÍTULO VIII DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- La función de dicho sistema será la de identificar y registrar información social y económica a nivel localidad y Centro Integrador, así como de la situación de los servicios públicos.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos de la situación que prevalece en el municipio.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 y los programas operativos anuales del Municipio, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

- Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así la duplicidad de asignación de recursos.



TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

COPLADET
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO

- b) Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente para que, en el seno de **"EL COPLADET"**, se dé el seguimiento de las acciones convenidas.
- c) Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión.
- d) Los programas operativos anuales determinarán a los responsables, instrumentos, recursos, tiempos, localización y georreferenciación de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas.
- e) Coordinarse con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto; así como las emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable de Tabasco (CEAC).

CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el Subcomité de Administración Central de **"EL COPLADET"**, será el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos; así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- En términos de lo dispuesto en el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno llevará a cabo, en el ámbito de sus atribuciones, acciones de evaluación y control orientadas a la identificación de áreas comunes de auditoría y fiscalización, la revisión de los ordenamientos legales en la materia y la formulación de propuestas que contribuyan a mejorar la eficacia del combate a la corrupción, así como el fomento de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión gubernamental.



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

COPLADET
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO



CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de **"EL COPLADET"**, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a enviar a la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos; la cual presentará a **"EL COPLADET"** a través del Subcomité de Administración Central, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

QUINCUAGÉSIMA.- "LAS PARTES" convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en mantener actualizados sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las acciones convenidas.

**CAPÍTULO XI
DEL APOYO A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio; se administren con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal (UEDM) de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, en su carácter de Secretaría



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

COPLADET
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO

Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, brindará el apoyo necesario a **“EL AYUNTAMIENTO”**, para la construcción de los Expedientes de Marco Lógico de las Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) de los programas presupuestarios de cada ejercicio fiscal en cumplimiento a lo que establece la Ley de Planeación del Estado de Tabasco y los Lineamientos al respecto emitidos por el Consejo Estatal de Evaluación.

Asimismo, **“EL AYUNTAMIENTO”** remitirá a la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, los Expedientes de Marco Lógico de las Matrices de Indicadores para Resultados (ML-MIR) y en su caso, ésta emitirá las recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **“EL AYUNTAMIENTO”**, proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo dentro del Presupuesto de Egresos Municipal.

QUINGUAGÉSIMA CUARTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” por conducto de la Coordinación de Evaluación del Desempeño, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, impartirá cursos-talleres, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal de **“EL AYUNTAMIENTO”**, para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

“EL AYUNTAMIENTO”, en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados; de igual forma deberá hacerlo de conocimiento del Consejo Estatal de Evaluación, a través de la Secretaría Técnica del mismo a más tardar 5 días hábiles después de su publicación.

“EL AYUNTAMIENTO”, en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, remitirá a la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, el Programa Anual de Evaluación; así como los resultados de las evaluaciones realizadas y el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora en los términos del artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; con la finalidad de que estos sean incluidos en la plataforma del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

[Handwritten marks]

[Handwritten signatures and initials]



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

COPLADET
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO



**CAPÍTULO XII
DE LA OBRA PÚBLICA**

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que con el propósito de cumplir con las metas y programas de la obra pública estatal o municipal que se ejecuten, se deberá observar la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

[Handwritten signature]

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el Estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

[Handwritten signature]

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

[Handwritten checkmark]

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" acordarán en los convenios específicos el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso, y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos su ejecución se haya detenido, gestionar su terminación ante quien corresponda.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**CAPÍTULO XIII
DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en continuar en el ámbito de su competencia, los trabajos de administración, operación,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

SEXAGÉSIMA.- “LAS PARTES”, determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración, de la operación, del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

SEXAGÉSIMA PRIMERA.- En caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el seno de **“EL COPLADET”** los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo.

**CAPÍTULO XIV
ESTIPULACIONES FINALES**

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 3 de octubre de 2027, y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el seno de **“EL COPLADET”**.

SEXAGÉSIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto le haga saber a la contraparte.

SEXAGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES” establecen que las controversias o incumplimiento que se susciten con el objeto del presente Convenio, se resolverá de común acuerdo entre ellas en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, por lo que, en caso de persistir, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes.

(Handwritten signatures and initials are present around the text, including a large 'A' on the left, 'e' below it, 'J' below that, 'M' and 'G' in the center, 'b' and 'MT' on the right, and 'XW' and 'g' further right.)



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

COPLADET
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO




SEXAGÉSIMA QUINTA: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo invalide, sino es la simple manifestación de voluntades para celebrar el presente Convenio.

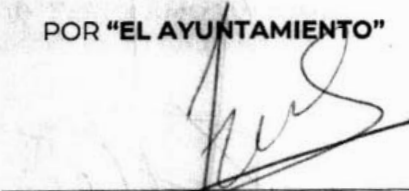
SEXAGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del **"EL AYUNTAMIENTO"**.


Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 23 de diciembre de 2025.

POR **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

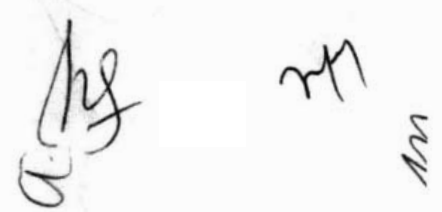
POR **"EL AYUNTAMIENTO"**


JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO


RICKY ANTONIO ARCOS PÉREZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TACOTALPA


ADRIÁN MAGAÑA MARTÍNEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL
DEL COPLADET


**MARÍA JOSÉ CABRERA
ESTRADA**
SÍNDICA DE HACIENDA



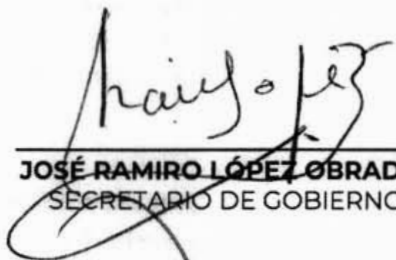


FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

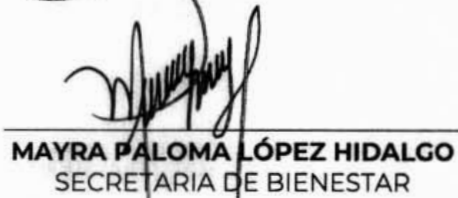
COPLADET
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO

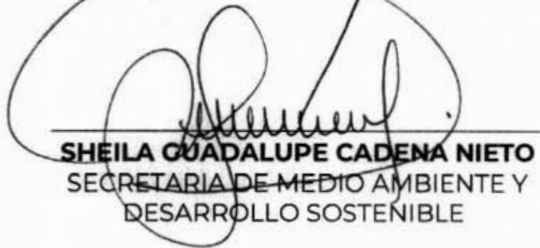
HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027, SUSCRITO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA EN EL SEÑO DEL COPLADET, A LOS 23 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2025.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

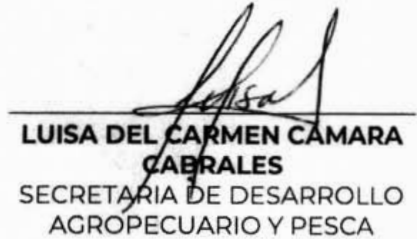

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO


SERAFÍN TADEO LAZCANO
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA

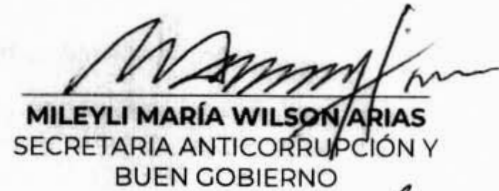

MAYRA PALOMA LÓPEZ HIDALGO
SECRETARIA DE BIENESTAR


SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE


KATIA ORNELAS GIL
SECRETARIA DE TURISMO Y
DESARROLLO ECONÓMICO


**LUISA DEL CARMEN CÁMARA
CABRALES**
SECRETARIA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y PESCA


RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
SECRETARIO DE MOVILIDAD


MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS
SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y
BUEN GOBIERNO



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

COPLADET
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO



HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027, SUSCRITO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA EN EL SENO DEL COPLADET, A LOS 23 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2025.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

PATRICIA IPARREA SÁNCHEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI
SECRETARIO DE SALUD

DANIEL ARTURO CASASÚS RUZ
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

AÍDA ELBA CASTILLO SANTIAGO
SECRETARIA DE CULTURA

JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO EL ESTADO

EDUARDO ESTAÑOL VIDRIO
COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN CON EL COPLADET Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADET



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



CERTIFICACIÓN: SAF/UAJ/1234/2026

EL SUSCRITO LICENCIADO JORGE MORENO FLORES, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2025, EXPEDIDO EN MI FAVOR POR EL DR. JESÚS MANUEL ARGAEZ DE LOS SANTOS, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIONES XI Y XXV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y 19 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.-

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE DIECISIETE (17) FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE FOLIADAS Y SELLADAS, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025; EL CUAL OBRA EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON EL CÓMITE DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO DE ÉSTA SECRETARÍA; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, QUE COTEJO CON SU ORIGINAL, SELLO Y RUBRICO PARA TODOS LOS EFECTOS PROCEDENTES.-

SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA PRIMERO (01) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).----- CONSTE.

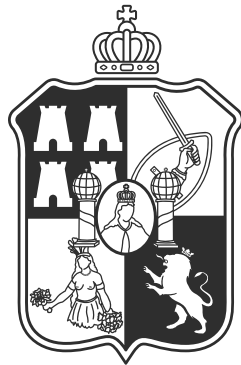
LIC. JORGE MORENO FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO



L'JMF/DP/ÚJ



2026
año de
Margarita
Maza



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: RoPMhyvy3wQOlu3Z+3LWoupPQGqcfQR9/3Ui0sUFSOTxV50NHHzkjhjRXgtqnlsc18ogbE5fVZ H1HrKYlutvJsj/LOYNQ7HemKqtC5iSkNjtVRWe0P1nMn1DwJpFBhPAQir4H0SSKhGpXAYXoxgJNC+YrLYkRAVo q0CIIHu5gzUFjQ+E7DX340uxnfzkUxGInxnEKa5TJMIDRJax8Ua5aek2xGG2c0ecjsTzMNmZNUtJH+M/itNOFzLEg QlJwVwiagtwyMviE0mLWSA89FhXx4NgLBoFY/9IJbNeKOZNM/N7CFWwLpLHuUeVKppEb0aRuP+WKFgdM7orv HAXaeH7Nw==